



# Resolución Directoral Regional

N° 2311 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 Ago. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023398943 de fecha 27 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 1872-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00705-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de siete (07) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **JULIO ABEL LOPEZ VILLACORTA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00705-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia LA NULIDAD PARCIAL de la Carta N° 063-2022-GRSM/DRE/DO-OO-UE-300/UGA/ARP, de fecha 27 de octubre de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago por **SUBSIDIO POR LUTO**, equivalente a **DOS** remuneraciones, la que se calculara sobre la base de la remuneración total (íntegra), por el fallecimiento de su cónyuge Marta Luz Reategui de Lopez, más intereses legales sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil – Sub Sede Moyobamba generándose la Resolución N°





# Resolución Directoral Regional

N° 2311-2023-GRSM/DRE

07 de fecha 22 de marzo de 2023 que resuelve declarar **CONSENTIDA** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 03 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00705-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **JULIO ABEL LOPEZ VILLACORTA**, el pago por **SUBSIDIO POR LUTO**, equivalente a **DOS** remuneraciones, la que se calculara sobre la base de la remuneración total (integra) por el fallecimiento de su cónyuge Marta Luz Reategui de Lopez, más intereses legales sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 04 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 03 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia mediante Resolución N° 04.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría





# Resolución Directoral Regional

Nº 2311 -2023-GRSM/DRE

Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.  
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 21/08/2023 12:35:36-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fecha: 18/08/2023 08:25:36-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 16/08/2023 15:30:37-0500

